

CAPITULO I

Identidad de la Asociación de padres para la atención y promoción del discapacitado intelectual adulto (APADEMA).

1.1. Introducción

La Asociación de padres para atención y promoción del discapacitado intelectual adulto (APADEMA) es un entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que actúa en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y se rige, con carácter enunciativo y no limitativo, por el presente Código de Conducta y Buenas Prácticas, por sus Estatutos, por su Reglamento de Régimen interior, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del derecho de Asociación y por las demás leyes y normas jurídicas que le sean de aplicación, así como por el Código Ético de Plena Inclusión (Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual), movimiento asociativo a la que pertenece la Asociación.

El objeto de la Asociación es la promoción, cuidado y tratamiento de las personas con discapacidad intelectual, mayores de dieciocho años, a fin de que reciban la asistencia y tutela necesarias para lograr el desarrollo de su personalidad, su integración social y la defensa de sus derechos.

La Asociación, desde sus inicios, se ha caracterizado por propiciar al máximo la calidad de sus servicios, así como fomentar la participación de los socios, usuarios y colaboradores de la asociación, disponiendo de cauces establecidos para ellos, dentro de las normas generales de funcionamiento.

La filosofía que ha inspirado la razón de ser de la Asociación se basa en la convicción de que las personas con discapacidad intelectual, como cualquier otra persona, tienen un sitio en la sociedad y en la seguridad de que pueden prosperar y acomodarse en ella, si somos capaces de ofrecerles apoyos eficaces para conseguirlo.

Desde su nacimiento la Asociación ha aspirado a los más altos estándares éticos. Su voluntad ha sido la de servir a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, haciendo realidad su misión en el marco de sus valores, con una eficaz gestión de los recursos y manteniendo un riguroso estándar de conducta.

Ante el importante crecimiento de su actividad en los últimos años, se ha visto la necesidad de redactar el presente Código de conducta y buenas prácticas (En adelante el “Código de Conducta”) aprobado por la Asamblea de socios de APADEMA de fecha 5 de mayo de 2016, el objetivo del Código de Conducta es asegurar el buen gobierno de la Asociación y la máxima transparencia en su funcionamiento y actividades, quedando así de manifiesto su compromiso con los principios y valores que han conducido y conducirán la Asociación hacia el futuro.

1.2. PRINCIPIOS Y VALORES

La Asociación desarrollará su actividad en el marco de los siguientes principios:

- La Asociación está abierta a todas las personas con discapacidad intelectual sin distinción alguna por razones económicas, sociales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole, velando por su dignidad e igualdad como persona.
- La atención y apoyo para el desarrollo personal armónico de las personas con discapacidad intelectual, mejorando su calidad de vida, así como su integración social, será su misión y actividad primordial.

- Existirá siempre un profundo respeto y el compromiso con cada una de las personas con discapacidad intelectual, defendiendo las necesidades y características individuales de cada persona.
- La seguridad y privacidad del usuario serán consideradas de máxima prioridad para cualquier persona que intervenga en la Asociación.
- Se propiciará la colaboración y participación en la Asociación de padres, hermanos, tutores y familiares más cercanos al usuario.
- Eficiencia, cualificación e innovación deben marcar todos los servicios que se ofrecen desde la Asociación.
- Habrá ausencia de ánimo de lucro en todas las actividades de la Asociación
- El liderazgo debe ejercerse desde la convicción de que todo el mundo tiene algo que aportar. Las entidades deben sobrevivir a sus líderes.

La excelencia, la calidad, la profesionalidad y las mejores prácticas distinguirán la gestión y organización de la Asociación, en el marco de los siguientes valores:

- Vocación de servicio. La dignidad de la persona humana, la justicia y la solidaridad son los referentes éticos que justifican y orientan la acción humana.
- Solidaridad y mutuo apoyo. Todas las personas que forman parte de la Asociación actuarán bajo los principios de solidaridad y en interés del bien común de la Asociación y sus usuarios y nunca en función de sus intereses particulares.
- La responsabilidad en la gestión de los recursos estará basada y tendrá como objetivo la calidad y sostenibilidad de las actividades de la Asociación.
- Existirá transparencia y honradez en la gestión y rendición de cuentas, tanto en relación con las actividades de la Asociación como en los aspectos económicos.
- Cooperación, participación y sentido de pertenencia por parte de todas las personas que forman la Asociación, consiguiendo así mayor calidad y fuerza en la consecución de sus fines.

CAPITULO II

2.1. Criterios de actuación

El objetivo del Código de Conducta es orientar el comportamiento diario de todas las personas que forman parte o colaboran con la Asociación, miembros de la Junta Directiva, socios, empleados, voluntarios, usuarios y colaboradores de cualquier tipo, estableciendo las pautas de conducta que deben dirigir su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad (profesional o no), independientemente de su posición o del lugar en que desempeñen sus actividades.

Este Código de Conducta no pretende abarcar todas las diversas situaciones que se puedan presentar. Recoge pautas de comportamiento en el desempeño del trabajo de los empleados de la Asociación, así como en el desarrollo de las funciones y en la participación en general de los miembros de la Junta Directiva, de los miembros de la Asamblea de Socios Numerarios, socios, empleados, usuarios y colaboradores de la misma. Todos deberán regirse por el siguiente marco de referencia:

- Actuar legal y honradamente
- Defender los intereses de la Asociación por encima de los personales
- Evitar cualquier conducta que ponga en peligro la Asociación o su reputación

2.2. Respeto a la legalidad

La Asociación respeta la dignidad personal y el derecho a la privacidad de toda persona.

La Asociación se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta. En éste sentido, los miembros de la Asamblea General de Socios Numerarios, de la Junta Directiva, empleados, socios, voluntarios, usuarios y colaboradores deberán cumplir estrictamente con las leyes, evitando cualquier conducta que, aún

sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Asociación ante la comunidad y cualesquiera organismos públicos o privados, y producir consecuencias adversas para sus actividades y/o su imagen.

Ningún miembro de la Junta Directiva, empleado, voluntario, socio usuario o colaborador de la Asociación incurrirá, ni colaborará conscientemente con terceros, en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad y de lealtad a la Institución.

La Asociación, los miembros de su Asamblea General, de su Junta Directiva, empleados, voluntarios, socios, usuarios y colaboradores respetarán y acatarán las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten al respecto. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación y la aplicación de la legislación vigente en relación con cualquier cuestión que pueda afectar directa o indirectamente a la Asociación se consultará con el Comité Ético.

A efectos meramente aclaratorios, cualquier incumplimiento de la Ley, de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interior por un miembro de la Junta Directiva, socio, empleado, voluntario, usuario o colaborador de cualquier tipo de la Asociación se considerará, adicionalmente, un incumplimiento del Código de Conducta.

2.3. Comportamiento ético y profesional

Los miembros de la Junta Directiva, socios, empleados, voluntarios, usuarios y colaboradores de la Asociación deberán comportarse de acuerdo a los principios de lealtad de la Asociación y buena fe, tanto en sus relaciones internas dentro de la Asociación, como en sus relaciones con interlocutores externos de la Asociación, ya sean financiadores, proveedores, beneficiarios o cualquier otro.

Su conducta deberá basarse en todo momento en los principios y valores de la Asociación y deberá estar siempre orientada a la consecución del interés general y el cumplimiento de sus objetivos, velando por los fines de la misma.

2.4. Igualdad y buena convivencia

Los miembros de la Junta Directiva, socios, empleados, voluntarios, usuarios y colaboradores deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta que sea agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, sexo, estado civil, edad o discapacidad. Asimismo, no incurrirán bajo ninguna circunstancia en conductas de acosos sexual, abuso de autoridad, ofensa u otra forma de agresividad u hostilidad que propicien un clima de intimidación o de malestar y de enfrentamiento.

2.5. Transparencia y claridad de la información

La Asociación considera la transparencia en la información como un valor básico que debe regir su actuación. En particular, se garantizará que la información que se comunique a los distintos interlocutores de la Asociación sea veraz y sea comunicada cumpliendo los plazos y requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de las Asociación y de buen gobierno.

La transparencia y la veracidad de la información serán también de aplicación en la comunicación interna. Todas las personas que integran o participan en las actividades de la Asociación y, en particular los miembros de la Junta Directiva y empleados, se comprometen a comunicar la información, tanto interna como externa, de forma veraz. En ningún caso entregarán información incorrecta, incompleta o inexacta, o que pudiera confundir al que lo recibe.

Los miembros de la Junta Directiva participarán activamente en sus reuniones y en las reuniones de las Asambleas, y han de asumir diligentemente las tareas, funciones o encomiendas inherentes al cargo que se les haya asignado. Asimismo, favorecerán la comunicación entre ellos, elevando al resto de los miembros de la Junta cualquier cuestión que pudiera ser de interés de la Asociación.

Se deberá mantener puntualmente informado a los socios y beneficiarios de todas las actividades realizadas por la Asociación, que estarán siempre

encaminadas a la consecución de su fin social, a través de circulares informativas y de la actualización de los contenidos de su web-site.

Todos los miembros de la organización, incluidos voluntarios, deberán conocer el fin social de la Asociación, cumplirlo y darlo a conocer.

2.6. Conflicto de intereses

Los miembros de la Junta directiva, empleados, socios, usuarios, voluntarios y colaboradores siempre actuarán en función a los mejores intereses de la Asociación y sólo podrán participar en otras actividades (empresariales o no) distintas a las que desarrollan para la Asociación, siempre que sean legales y no entren en colisión con la misión e intereses de la misma, o con la lealtad, dedicación y responsabilidad debida a la Asociación.

Cualquier miembro de la Junta Directiva y empleado deberá actuar siempre en el cumplimiento de sus responsabilidades con lealtad y en defensa de los intereses de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva y empleados de la Asociación deberán evitar, en todo momento, situaciones que pudieran dar lugar a conflicto entre los intereses personales y los de la Asociación, absteniéndose de representar a la Asociación o tomar decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, ellos mismos, un familiar o cualquier persona física o jurídica vinculada a ellos, tuviera o pudiera tener un interés personal.

Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar a la propia Junta su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. Esta última será la encargada de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del miembro de la Junta Directiva

Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Asociación y sus socios, o entre los miembros de la Junta Directiva o el personal de dirección. Cuando existan, deberán ser comunicadas a la Junta Directiva quien deberá aprobar dicha relación.

En el caso de que existan relaciones familiares entre miembros de la Junta Directiva y la dirección ejecutiva, se velará por que la Junta Directiva asegure su independencia para garantizar sus funciones

2.7. Creación de un Comité Ético

Dada la diversidad de situaciones y circunstancias derivadas de la actividad diaria, se creará un Comité Ético nombrado en el seno de la Junta Directiva, cuyo funcionamiento se regula en el Código de Conducta y Buenas Costumbres. Dicho reglamento determinará el modo de aplicación de éste Código de Conducta. Por tanto, las recomendaciones realizadas por el Comité ético en éste sentido, siempre con el visto bueno de la Junta directiva de la Asociación, deberán ser consideradas como desarrollo de éste Código de Conducta y, consecuentemente, deberán ser respetadas y acatadas por las personas que trabajen, colaboren o participen de algún modo en la Asociación..

El Comité Ético, junto con la Junta Directiva, será el encargado de velar por el cumplimiento del presente Código de Conducta. En este sentido, el Comité Ético será el encargado de analizar cualquier potencial incumplimiento del Código de Conducta que le traslade la Junta Directiva, de conformidad con el procedimiento establecido en la sección IV de éste Código de Conducta.

El Comité estará formado por dos miembro de la Junta Directiva de la Asociación, La Directora y el Gerente de la Asociación, un socio numerario de la Asociación y otro tipo de socio (colaborador.....)

El Comité Ético se regirá por un reglamento elaborado por el propio comité y aprobado por la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva y empleados de la Asociación que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán previamente al Comité Ético. El Comité Ético analizará todos los potenciales conflictos de intereses y emitirá informe dirigido a la Junta Directiva sobre la forma de proceder en cada circunstancia concreta.

2.8. Transparencia y honradez en la gestión

Siguiendo el principio de ausencia de ánimo de lucro, los dirigentes de la Asociación velarán para que nadie, ni de ninguna manera posible, pueda utilizar con interés de lucro personal, de forma directa o indirectamente, los recursos económicos que se manejen en la misma.

Los miembros de la Junta Directiva, empleados y voluntarios de la Asociación, independientemente del cargo que ocupen, no podrán aceptar regalos, atenciones, servicios, pago en metálico u otra clase de favor de ninguna persona o entidad que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a las personas que intervengan en la Asociación o participen en sus actividades y, en particular, a los miembros de la Junta Directiva, empleados, (y socios de la Asociación) o a cualquier otra persona o entidad que mantenga o pueda mantener relaciones con la Asociación, con objeto de influir ilícitamente en dichas relaciones.

A efectos de la aplicación de esta norma, serán considerados regalos o atenciones permitidos, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que no puedan ser considerados actos contra los valores de ética y transparencia promovido por la Asociación
- Que no perjudiquen la imagen de la Asociación, ni pueda deducirse que comprometen al receptor.
- Que sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, o consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico económicamente irrelevante.

Si el valor del regalo excediera de estas normas permitidas y el receptor se viera obligado a aceptar dicho regalo para no ofender al dador, o no comprometer la relación de éste con la Asociación, se aceptará informando

al donante que el regalo se hará llegar al Comité ético para su registro y consecuente uso.

2.9. Recursos Humanos

Los profesionales y voluntarios de la asociación deberán centrar su labor, entendida como un servicio a la comunidad, en los usuarios del centro y, por extensión, en sus familias.

El referente último de su actuación será mejorar la calidad de vida de los usuarios de la Asociación.

La asociación adoptará en todo momento las medidas necesarias para regularizar los procesos de contratación de personal, preservando la claridad, transparencia e imparcialidad, evitando situaciones de nepotismo, discriminación, o exclusión de participar en la misma por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, y velará para que no se desarrollen conductas que propicien un clima de malestar o enfrentamiento, tal y como se establece en los apartados 1.2 y 2.4 anteriores.

Tanto la Junta Directiva como la Dirección y gerencia de la Asociación incentivarán el trabajo de los profesionales reconociendo, tanto la labor bien realizada, como su espíritu de servicio y dedicación a los fines de la entidad

Los profesionales mantendrán una actitud permanente de responsabilidad, de cooperación y de trabajo en equipo con los demás profesionales procurando mantener una mentalidad abierta hacia la innovación, haciendo propuestas y aceptando las de los demás para mejorar constantemente.

La Asociación promoverá activamente la participación de voluntariado en sus actividades, velando por el reconocimiento del trabajo altruista de los mismos, La Asociación tendrá siempre claramente definidas las relaciones con el personal voluntario, estableciendo sus condiciones y respetando los derechos del mismo, de acuerdo con el Plan de Voluntariado de la Asociación, la legislación vigente y los fines de la misma.

En ningún caso los cometidos que realice el personal voluntario entrarán en conflicto con los cometidos susceptibles de ser realizados por el personal laboral de la Fundación.

La directora de la Asociación, junto con el Gerente de la misma, y en última instancia la Junta Directiva, velarán por la correcta coordinación de las funciones desarrolladas por los empleados, voluntarios y colaboradores, a fin de garantizar la máxima calidad, eficiencia y los mejores resultados en todas las actividades desarrolladas por la Asociación. Asimismo promoverá la formación continua de su personal laboral y voluntario.

Serán públicos los datos referidos al número total de personas (remuneradas o no remuneradas) al servicio de la Asociación.

2.10. Recursos económicos

La administración y disposición del patrimonio de la Asociación, así como la aplicación de los recursos de la misma, se llevará a cabo de conformidad con la regulación establecida en los Estatutos. Anualmente la Asociación hará público el balance de situación y la cuenta de resultados, reflejando la captación de fondos-públicos y privados- la distribución de gastos y las cantidades destinadas a gastos de administración.

Toda actividad de captación de fondos que realice la Asociación se ajustará al marco legal, así como a los principios establecidos en éste Código de Conducta. Todas las actividades de captación de fondos deberán reflejar de manera fiel los objetivos y la realidad de la Asociación y evitar mensajes engañosos, además de describir correctamente la identidad de la Asociación y de su órgano rector.

La Asociación, sus directivos y empleados deberán actuar con austeridad absteniéndose de provocar gastos innecesarios en la gestión ordinario y en la ejecución de las inversiones de la Asociación.

Los cargos de la Junta Directiva de la Asociación no serán remunerados, sin perjuicio del resarcimiento de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones.

2.11 Recursos técnicos e informáticos.

Este apartado del Código de Conducta tiene por objeto garantizar el buen uso, tanto de la Información, como de los medios técnicos propiedad de la Asociación. Ante estos objetivos, el establecimiento de estas pautas viene motivado por la necesidad de establecer reglas claras que propicien la mayor eficiencia en los sistemas de información y eviten la utilización incorrecta o inadecuada de los mismos.

La Asociación provee a sus empleados y colaboradores de unos determinados medios técnicos e informáticos, instrumentos de trabajo propiedad de la organización, que garantizan la rapidez y eficacia en la prestación de sus servicios, Entre estos medios se incluyen los equipos, los archivos electrónicos, programas y sistemas, el acceso a una red interna o Intranet y a una red externa o Extranet, así como la posibilidad de utilizar un buzón de correo electrónico, o e-mail, para facilitar la relación del trabajo propio de la colaboración.

Todos los equipos informáticos suministrados por la Asociación de los que dispongan o utilicen los miembros de la junta Directiva, empleados, voluntarios o colaboradores son propiedad de la Asociación. La Asociación pone a disposición de los colaboradores los medios y equipos informáticos para la realización de la colaboración. En consecuencia, estos medios no están autorizados para un uso personal o extraprofesional. No obstante, se tolera una utilización ocasional para actividades personales no reservadas de los equipos informáticos puestos a disposición de los colaboradores, si bien esta utilización debe restringirse al máximo y sin ninguna expectativa de privacidad.

Sólo el departamento de informática podrá instalar programas informáticos en los equipos, con el fin de contar con las oportunas licencias.

Cada empleado tendrá una clave de identificación y una contraseña única que no deberán ser comunicadas a terceras personas.

Por lo que respecta a la navegación en la red de internet y el uso del correo electrónico puesto a disposición del empleado, es política de la Asociación que las conexiones y el uso del correo electrónico obedezcan a fines

profesionales, todo ello con el propósito de obtener el mayor aprovechamiento de los recursos informáticos. Si bien la organización permite realizar un uso ocasional del acceso a internet y del correo electrónico para actividades personales, este uso debe restringirse al máximo, y no tiene garantía de ninguna expectativa de privacidad o secreto en las comunicaciones.

Cuando se estime necesario, la Asociación podrá revisar periódicamente el contenido de: los discos duros de los ordenadores o sistemas de almacenamiento de Información, los datos de las conexiones a la red de Internet o el contenido de las bandejas del correo electrónico. Las mencionadas revisiones se efectuarán siempre respetándose al máximo las garantías legales y previa autorización del Comité Ético.

Los datos personales obtenidos de los procedimientos automáticos de control implantados por la Asociación y cuanta información se derive de la relación profesional con la Asociación será objeto de tratamiento automatizado mediante su inclusión en ficheros donde serán conservados mientras no se solicite su cancelación. Dichos tratamientos, de los que es responsable la asociación, se destinan a la finalidad de la toma de decisiones respecto del desarrollo de la carrera profesional y las funciones del colaborador, la movilidad funcional, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, así como el mantenimiento de los controles y la actuación en consecuencia, incluso mediante la imposición de medidas disciplinarias utilizando como prueba la información obtenida, así como los restantes finalidades que se han indicado a lo largo del presente Código de Conducta.

En el curso de sus actividades en relación con la Asociación, colaboradores y voluntarios obtienen datos personales de otros colaboradores y voluntarios, de resultas de lo cual colaboradores y voluntarios pueden mantener en los ordenadores de su propiedad bases de datos de carácter personal (libreta de direcciones) que si no se comunica a la Asociación su existencia no habrán sido inscritos por ésta en el Registro General de protección de Datos.

Cualquier uso de Datos de Carácter personal para actividades diferentes de las que justificaron su obtención, puede, previa denuncia de cualquiera que se sienta afectado, dar lugar a un costoso expediente sancionador de la

Agencia de Protección de datos de conformidad con lo previsto en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado mediante real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En relación con las bases de datos registradas por la Asociación, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal podrán ejercerse mediante comunicación al departamento administrativo de la Asociación.

CAPITULO III

Criterios de Organización

Todos los órganos de la Asociación deberán actuar en todo momento conforme a la ley, los Estatutos y el presente Código de Conducta. Su gestión deberá ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la Asociación.

La asociación desarrolla su trabajo según los siguientes criterios de organización.

3.1. Órganos Rectores de la Asociación para la promoción y atención del discapacitado intelectual adulto (APADEMA)

Los órganos rectores de la Asociación son los siguientes:

A) La Asamblea General.-

La Asamblea General, integrada por todos los socios numerarios, es el órgano supremo de la asociación. Sus acuerdos vinculan a todos los asociados, incluso a los disidentes y a los que no hubieren estado presentes en la reunión.

La Asamblea General tratará, con carácter ordinario, el plan general de actuación de la Asociación, censurará la gestión de la

Junta Directiva y aprobará, en su caso, los Presupuestos Anuales de Ingresos y Gastos, así como la memoria de actividades y las cuentas anuales.

También será competencia de la Asamblea general, pero con carácter extraordinario, la adopción de los acuerdos relativos a la disposición y enajenación de los bienes inmuebles, destitución y nombramiento de Juntas Directivas, solicitud de declaración de utilidad pública para la Asociación, integración en una Federación de Asociaciones, modificación de los estatutos, disolución de la Asociación, o aquellos otros que se indiquen en los Estatutos de la Asociación.

B) La Junta Directiva.-

La Junta Directiva es el órgano de representación y gestión de la Asociación, y estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Interventor y el número de vocales que determine en cada momento la asamblea General, hasta un máximo de siete.

Podrán formar parte del órgano de representación los asociados con derecho a voto y aquellas personas que, teniendo una relación de parentesco con el usuario beneficiario de la asociación y el socio con derecho a voto, sea designado por éste. Dicha designación deberá hacerla el socio numerario por escrito.

Cuando en la Asamblea General de socios asistan tanto el socio con derecho a voto como la persona señalada por éste para poder formar parte de la Junta Directiva, se computará un único voto, y si hubiera desavenencias entre ambos será válido el emitido por el miembro de la Junta Directiva que, no siendo socio con derecho a voto, haya sido designado por éste

La Junta Directiva es la garante de la filosofía e Ideología de la Asociación y para ello debe identificar cualquier desviación de sus valores. Es igualmente el encargado de velar por la evolución y control de los objetivos y estrategias planificados.

Este órgano deberá liderar también procesos de cambio y mejora en la organización de este; ocupándose de que cuando haya nuevos directivos tengan formación de acogida para la puesta al día y valoración de la entidad.

La Junta Directiva podrá crear comisiones de trabajo, tales como la comisión de becas o comisión de remuneraciones y salarios. Dichas comisiones deberán estar integradas por, al menos, dos miembros de la Junta Directiva y por otras personas que no siendo miembros de dicha Junta ésta considere necesario en razón de su conocimiento en el tema objeto de la comisión creada.

De las conclusiones derivadas de cada comisión se deberá dar debida cuenta a la Junta Directiva quien será la que apruebe, o no, el resultado de dicha comisión.

3.2. Dirección de las operaciones

La Dirección ejecutiva estará formada por el Gerente y la Directora Técnica de la Asociación.

Los mencionados cargos son de libre designación y se consideran a todos los efectos como de confianza. Su nombramiento lo realizará la Junta Directiva de la Asociación y se regirán por lo dispuesto en los Estatutos, por el Reglamento de Régimen interior y por el presente código de Conducta.

Todos los empleados, colaboradores y voluntarios dependerán, organizativamente, de la dirección ejecutiva de la Asociación, que será quien articule las normas de funcionamiento organizativo.

3.3. Colaboradores y voluntarios

Los voluntarios colaborarán altruistamente para cumplir la misión de la entidad, siguiendo los mismos principios de calidad que cualquier trabajador de la misma. Tienen obligación de acatar las normas de conducta

establecidos en éste código de conducta y no podrán realizar ninguna acción que no haya sido aprobada por el profesional que tengan asignado como referente. En todo caso dependerán organizativamente de la Dirección Ejecutiva

CAPITULO IV

Actuaciones ante incumplimientos

Los comportamientos recogidos en éste Código de Conducta son la base sobre la que se sustentan los compromisos adquiridos por los miembros de la junta directiva, Directivos, empleados, colaboradores, socios, voluntarios, usuarios, proveedores y patrocinadores de la Asociación en general.

La Asociación promoverá el cumplimiento de esa norma mediante su difusión, la formación específica de los miembros de la junta Directiva, directivos, empleados, socios, voluntarios, y colaboradores y su sistema de vigilancia y cumplimiento.

Los miembros de la Junta Directiva, directivos, empleados, usuarios, socios, colaboradores y voluntarios de la Asociación podrán informar al responsable del área, a un miembro de la Junta Directiva, o a un miembro del comité ético de cualquier incumplimiento o vulneración de éste Código de Conducta, quienes tendrán la obligación de informar al comité Ético en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que hubieran recibido la información.

Cuando se comunique algún incumplimiento al Comité ético, este estudiará el caso en cuestión en el plazo máximo de 30 días, analizando si se ha producido tal incumplimiento, y en tal caso, se votará la sanción a aplicar al incumplidor, debiendo obtenerse mayoría de votos favorables de los miembros del Comité ético para la imposición de la sanción pertinente, una vez escuchada la junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, atendiendo a sus

propios criterios valorativos. Si el tema debatido afectara a algún miembro del Comité, éste no podrá estar presente en la deliberación ni votar.

El Comité Ético emitirá informe sobre los asuntos de su incumbencia que presentará a la Junta Directiva, que decidirá en consecuencia.

La Asociación no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados, miembros de la Junta Directiva, directivos, usuarios, socios o voluntarios que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos, y sancionará, con arreglo a las normas laborables, mercantiles, o de otra índole, según corresponda, aquellos incumplimientos o vulneraciones que constituyan faltas laborales, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir y de las sanciones que defina a tal efecto el Comité ético.

CAPITULO V

Consideraciones Adicionales

5.1. Vigencia

El código de conducta se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las necesidades de la Asociación y a las sugerencias y propuestas que realicen las personas que intervengan en la misma.

Cualquier modificación de éste Código de Conducta deberá ser previamente aprobada por mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Comité Ético, y será la Junta Directiva quien, recibido el informe, podrá aprobarla por mayoría, para posteriormente ser ratificada por la Asamblea General

5.2. Aceptación y conformidad

Todos los miembros de la Junta Directiva, empleados, colaboradores, socios, y usuarios y voluntarios que se incorporen o pase a formar parte de las actividades de la Asociación deberán aceptar expresamente los

principios, valores y normas de actuación establecidas en el presente código de Conducta.

No obstante, todos ellos podrán comunicar directamente sus sugerencias y/o quejas a los órganos rectores y/o dirección ejecutiva de la Asociación; para ello se utilizarán las direcciones de email correspondientes o el Buzón de sugerencias que existe en la sede de la Asociación, especificando a quién va dirigida su sugerencia o queja.

5.3. Plan de Comunicación

Para asegurar la adecuada divulgación y conocimiento del presente Código de Conducta periódicamente se llevará a cabo una campaña de comunicación integral. El objetivo central de dicha comunicación es recalcar que éste Código de Conducta es de obligado cumplimiento para todas las personas que participan en la Asociación, incluyendo a los miembros de la Junta directiva, socios, empleados, voluntarios, usuarios y colaboradores, y difundir la existencia de un Comité ético, que es el órgano que tiene encomendada la tarea de velar por su cumplimiento.

5.4. Asesoramiento en relación al Código de Conducta

Las dudas respecto al Código de Conducta que tenga cualquier miembro de la Junta Directiva, Directivos, socios, empleados, usuarios o colaboradores podrán dirigirse a su superior jerárquico en el supuesto de los empleados de la asociación, o bien al Comité Ético.

Todas las dudas planteadas por cualquier persona que intervenga en la asociación serán analizadas cuidadosamente por el Comité ético y tratadas de forma confidencial.